RESOLUCION-DE-MP-035-2016

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.-DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTA: Para resolver sobre la solicitud de Título de Propiedad Colectiva en dominio Pleno a favor de la Comunidades del Concejo **TRIBU PECH LAS MARÍAS**, presentada por la Abogada LEIDA LASTENIA MANCIA ALEMAN; en su condición de Apoderada Legal de la Organización Indígena PECH, y representante del Concejo Tribu Pech LAS MARIAS.

CONSIDERANDO: Que ICF es propietario y administrador por mandato de la Ley de un área de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO HECTÁREAS (499,875 ha.)** de tierras ubicadas dentro de los Departamento de Gracias a Dios, Colón y Olancho, las cuales constituyen parte de la RESERVA DEL HOMBRE Y LA BIOSFERA DEL RÍO PLÁTANO (RHBRP), declarada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), como Sitio Natural del Patrimonio de la Humanidad, amparada legalmente por los Decretos del Poder Ejecutivo No. 977/1980 y del Poder Legislativo No. 170/1997, cuya propiedad le fue transferida al ICF en Dominio Pleno por el Instituto Nacional Agrario (INA), en el año mil novecientos noventa y seis (1996), mediante **TÍTULO DEFINITIVO DE PROPIEDAD**, el cual está inscrito bajo el bajo los números de Registro Siguientes: **1).- Número 75, tomo 9,** del libro de Registro de Propiedad, Hipotecas y anotaciones preventivas del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios, de fecha cinco (05) de Septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997); **2).- Número 1, tomo 9,** libro INA del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Juticalpa, Departamento de Olancho, de fecha veinticinco (25) de Septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997); y **3).- Número 55, tomo 254**, del libro de Registro de Propiedad, Hipotecas y anotaciones preventivas del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Trujillo, Departamento de Colón, de fecha veintiséis (26) de Agosto de mil novecientos noventa y siete (1997).

CONSIDERANDO: Que dentro del área indicada, las comunidades de: Tiro o Bulit, Bolivar, Puhlak, Las Marias o Batiltuk , Walpa Tara y Waikna Tara, representadas por el **CONCEJO TRIBU PECH LAS MARÍAS**, bajo el amparo de la Federación de Tribus Indígenas Pech de Honduras (FETRIPH) con personería Jurídica número 5788 de fecha veintidós (22) de Junio de mil novecientos ochenta y ocho (1988), quienes son poseedores por derecho de ocupación ancestral de un territorio intercomunal Ancestral de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE HECTÁREAS (269 ha.),** ubicado dentro de los límites de la Zona Cultural de la Reserva del Hombre y la Biósfera del Río Plátano, en el Municipio de Iriona, Departamento de Colon, cuya propiedad es preciso

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 15, 16, 18 y 346 de la Constitución de la República; Tratado Cruz-Wyke suscrito en el año 1859 entre el Reino Unido y el Gobierno de Honduras, El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por Honduras mediante el Decreto Legislativo No. 26-94; La Declaración de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas Tribales en Países Independientes; 1, 2, 5, 69, 70, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 126 de la Ley de Propiedad; 1, 18 y 45 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 257, 258, 260, 261, 263, 265, 266 y 267 del Reglamento General de la Ley de Propiedad; 98 del Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; Decreto Legislativo 61-2013; Opinión Legal PGR-DNC-043-2009 del treinta de abril de dos mil nueve emitida por la Procuraduría General de la República

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el desmembramiento del área solicitada del título otorgado a favor del ICF en el año 1996 por el Instituto Nacional Agrario sobre el área total de la Reserva del Hombre y Biosfera del Río Plátano y **OTORGAR TÍTULO DE PROPIEDAD DEFINITIVO EN DOMINIO PLENO A FAVOR DEL CONCEJO DE TRIBU PECH LAS MARÍAS**, por un área de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE HECTÁREAS (269 ha.)**, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 61-2013, en el que se deben incluir las salvaguardas correspondientes.

SEGUNDO: Inscribir el título otorgado en el Registro Público Correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

DIRECCION EJECUTIVA

SECRETARIA GENERAL

SZR/GMM